

antes del 15 de septiembre de cada año, los cuadros de los cursos monográficos que durante el siguiente curso académico hayan de desarrollarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de mayo de 1973.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

12748 ORDEN de 18 de mayo de 1974 por la que se constituye la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico de León.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos, establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones del Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de León, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia.
Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales:

El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda, don Felipe Moreno Mariño.

El Delegado del Alcalde de la localidad, don Oscar Rodríguez Cardet.

Como representante de las Corporaciones culturales o Centros docentes, don Justiniano Rodríguez Fernández y don Eladio Isla Bolaño.

Como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, a don Luis Ameijide Montenegro.

Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

12749 ORDEN de 22 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de abril de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Nieto Tabares.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Nieto Tabares, impugnando resolución de este Departamento sobre abono de tiempo a efectos de trienios, el Tribunal Supremo, en fecha 4 de abril de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de doña María del Carmen Nieto Tabares, Maestra Directora escolar, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de junio de 1970, confirmatoria, en trámite de reposición, de la dictada por el propio Centro directivo el 27 de junio de 1969, declaramos que dichos actos administrativos se hallan ajustados al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

12750

ORDEN de 22 de mayo de 1974 por la que se establece limitación de matrícula en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 21 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se dispuso que sólo podrían matricularse —tanto en enseñanza oficial como libre— en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Madrid los alumnos que hubiesen realizado el curso preuniversitario en este Distrito Universitario, sin más excepciones que las reconocidas por las disposiciones vigentes con respecto al cambio de residencia de los padres.

Al confeccionarse la Orden anteriormente citada sólo existían Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura en Barcelona, Madrid y Sevilla, por lo que dada la limitación del número de las mismas no se hizo extensiva la limitación de matrícula a la referida Escuela de Madrid.

Creadas posteriormente Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura en La Coruña, Las Palmas, Valencia y Valladolid, y dado el número extraordinariamente elevado de alumnos de primer curso en la de Madrid, parece oportuno acceder a la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid limitando la matrícula en el primer curso de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de esta Universidad, a los alumnos que hayan aprobado el curso preuniversitario o el curso de orientación universitaria en el distrito universitario de Madrid, en las mismas condiciones existentes para Facultades y Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros, sin más excepciones que las que reconocen las disposiciones vigentes.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Hacer extensivo lo dispuesto en la Orden de 21 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 27), a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid, en lo que se refiere a matriculación de alumnos en el primer curso.

2.º Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar las disposiciones precisas para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

12751 CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de mayo de 1974 por la que se hace pública la convocatoria de beca colaboración para el curso académico 1974-75.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de fecha 25 de junio de 1974, páginas 13110 y 13111, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 8.º Documentos que deberán acompañarse a las solicitudes. Apartado A) Solicitantes de renovación, donde dice: «1.º Certificación académica personal relativa a las calificaciones», debe decir: «1.º Certificado del Director del Centro donde hayan sido...».

12752 RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se constituye la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Albacete.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos establece que en todas las poblaciones que tenga declarado dicho carácter se creen Comisiones del Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias que actualmente tiene asignadas la Dirección General de Bellas Artes en la materia, y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá además constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos exigidos en el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Albacete, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia.

Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.